



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 111/2014

REF: ACORDADA 7813 Ascensos y traslados de Magistrados

Montevideo, 1° de agosto de 2014.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la **Acordada n° 7813** la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7813

En Montevideo, a los treinta días del mes de julio de dos mil catorce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Larrioux -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Chediak, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

VISTOS:

lo establecido en los artículos 239 nales. 2), 5) y 6) y 246 de la Constitución de la República, 95, 96, 97 y 98 de la Ley n° 15.750;

CONSIDERANDO:

I) se entiende conveniente por razones de buen funcionamiento del servicio, establecer pautas procedimentales para los traslados y ascensos de Magistrados, sin perjuicio de lo dispuesto en la formativa precedentemente indicada y la plena vigencia de lo que respecto a la calificación de méritos establecen las Acordadas nos. 7407 y 7542;

II) asimismo se entiende conveniente oír previamente, al Magistrado que se propone para el ascenso o traslado, antes de decretar el mismo, y también, más allá de lo establecido en el art. 246 de la Constitución de la República, en todos los casos, al Sr. Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación antes de dictar la resolución de traslado o de ascenso;

ATENTO:

a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- En las categorías establecidas en los numerales 1) a 6) del artículo 98 de la Ley n° 15.750 los traslados o ascensos se aprobarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

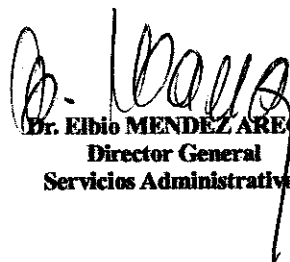
1) Formulado el proyecto de traslados y ascensos en el Acuerdo, la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia de manera inmediata notificará a cada uno de los Magistrados lo proyectado a su respecto, por fax o correo electrónico oficial. La notificación establecerá el destino y el cargo respecto del que se propone el traslado o ascenso. Al efecto se formará pieza administrativa, con noticia del Sr. Fiscal de Corte.

2) Cada Magistrado dispondrá de tres días hábiles perentorios e improrrogables a efectos de manifestar lo que entienda conveniente respecto de su traslado o ascenso, por escrito, ante la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

3) Recibidas las actuaciones la Suprema Corte de Justicia dictará la resolución disponiendo los traslados y ascensos.

2º.- Comuníquese al Señor Fiscal de Corte y a la Asociación de Magistrados del Uruguay y líbrese circular a todos los Magistrados en actividad.-"

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos